

4
Linos Diego Sanchez Cayuela contan e sauto Ciudad
y fedelidad que no a drado morbo a que se liaya nota
do de feuto alguno; Y Haviendosele hecho cargo q. los
s. de la Sala del Crimen de la Malchancia de Gra
nada en Causa que autus Como ess. no numerario; q.
yndeguar su vez atz proceder a parado a oha Mal
chancia dexando sus pensas en esta Ciu. de ber
sas Dependencias del Servicio de ambas Mage.
y del beneficio publico; Y para que estas no se Metan
den = Acordo que q. los Cavalleros Comisarios de be
gaxias se escriua al E. D. de dita Sala del Crimen
de oha Mal Chancia participandole la fusta presen
sion desta Ciu. y que se franquee al referido Li
nos Diego Sanchez Cayuela toda su proteccion a
fin de unas brebe y feliz despacho al rando de las per
nas que selean Ampuesto; Con las demas expresio
nes que a oho Cavalleros Comis. parezcan conber
nientes =

Don Joseph de Castro
Palcazul

Don Diego de Castro
Quize de Luina

Don Pedro de Castro
Jez de Luina

En la Muy Noble y Muy Real Ciudad de Lorca
a diez y seis dias del mes de Mayo de mill e seiscientos
tan y nueve años. Sepuntaron a Conxep. los E. boxas
Justicia y Refin. de esta entas Sabas de su Ayunta
miento para tratar de congejar cosas de casta a ser
vicio de su Mage. buen y de li dach de la Rep. de

